



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2829**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Luis Gonzaga Bedoya Gil
Demandado : Mariangela Posso Posso
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00171-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, mediante auto interlocutorio No. **1638** del 15 de diciembre de 2015¹, se decretó el desistimiento tácito, y como consecuencia la terminación del presente proceso, y la cancelación de la medida que pesa sobre el bien sujeto a registro, situación que es de conocimiento del togado, pues obre en el expediente constancia de retiro del oficio de fecha noviembre 2 de 2018, que comunica la anterior decisión; el despacho ordenará glosar al expediente sin pronunciamiento alguno por considerar que **nada hay para proveer**, el memorial que contiene la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y exhortará al profesional del derecho para que se esté a lo resuelto en el auto en mientes.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Único: Glosar al expediente sin pronunciamiento alguno, escrito arribado por la apoderada de la parte demandante. Exhortar a la abogada para que se **ESTÉ** a lo resuelto en la providencia referida en la parte motiva del presente auto, por lo expuesto *ut-supra*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93829bbe207cac006a2c9492e106e9d7eef13b469ad59aa977e7346327741bbf

Documento generado en 28/10/2021 06:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Véase folio 33; C1